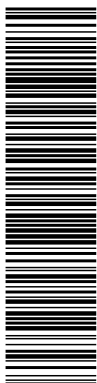


DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA (1) (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RIO58-A4P5V-K5WRQ Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021 a las 14:15:48 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:59 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:55	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 13:59



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL DE UN PROFESOR DE MUSICA EN LA ESPECIALIDAD DE CUERDA (GUITARRA, BANDURRIA Y AGRUPACIÓN MUSICAL Y VOCAL) PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante concurso-oposición del siguiente puesto de trabajo:

Un puesto de Profesor de cuerda en las especialidades de Guitarra, bandurria y agrupación musical y vocal.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: El carácter del contrato será temporal, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar el curso académico 2021/2022, es decir 30 de junio de 2022.

Su duración inicial en cómputo semanal será trece horas semanales y una retribución mensual bruta de (701,71 €) por todos los conceptos incluidos parte proporcional de pagas extraordinarias. Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades en función de los niveles o grupos de alumnos a la obtención de un mejor rendimiento académico, a razón de 30 minutos por alumno a la semana, de conformidad con los procedimientos de novación o modificación de las condiciones de trabajo legalmente previstos.

Las retribuciones podrán variar proporcionalmente según el número de horas que se impartan.

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

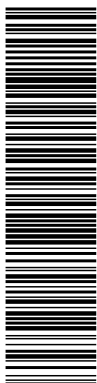
Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones. Grado elemental, medio o superior en la especialidad a impartir, o equivalente.
- f) Acreditar al menos cincuenta horas de formación en dirección de corales.
- g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.
- h) Estar en desempleo o con tarjeta de mejora.

BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el que el Tribunal tendrá en cuenta los méritos y circunstancias

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA (1) (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RIO58-A4P5V-K5WRQ Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021 a las 14:15:48 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:59 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:55	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 13:59



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

debidamente justificadas documentalmente, y la defensa del proyecto. (Consistirá en la valoración de los méritos y en la defensa del proyecto)

CONCURSO:

Experiencia laboral (Máximo 5 puntos).

- a) Experiencia docente como profesor titulado de piano: 0,20 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena escuela de música, conservatorio, organismo educativo público o Administraciones Públicas (Máximo 3,5 puntos).
 - b) Experiencia docente como profesor titulado de piano: 0,10 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en organismos educativos privados. (Máximo 1,5 puntos)
- La experiencia profesional para los servicios prestados se acreditará a través de certificado de servicios prestados o Informe de Vida Laboral actualizado.

Formación (Máximo 1 punto).

- Por Cursos de perfeccionamiento relacionados con la especialidad y con la formación musical, 0.10 puntos por cada 10 horas, y que hayan sido organizados o reconocidos por el Ministerio de correspondiente, Consejerías correspondientes de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Locales. Sólo se valorarán los cursos con un mínimo de 10 horas lectivas, relacionadas con la formación musical. Y no se valorarán aquellos en los que no figure el número de horas. A efectos de valoración, el tribunal queda facultado para estimar discrecionalmente la adecuación o no de los trabajos y cursos al puesto de trabajo al que se opta. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o certificado correspondiente.

OPOSICION:

Presentación de un proyecto didáctico sobre el funcionamiento de las clases a impartir. El proyecto debe contener (Máximo 4 puntos):

- Cronograma de actividades
- Metodología para la impartición de las clases de instrumento de cuerda (guitarra) según grupo y edad
- Metodología para la impartición de las clases de bandurria y agrupación musical y vocal.
- Preparación de la prueba de acceso para alumnos que quieran seguir sus estudios musicales en el Conservatorio de Música.

El Proyecto debe presentarse en los plazos que determinen las presentes bases, y cada candidato lo expondrá ante el tribunal calificador, disponiendo de un máximo de 10 minutos. El Proyecto debe contener como mínimo los cuatro puntos indicados y no superará los 7 folios (letra Tahoma 11).

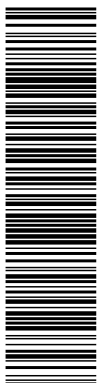
En caso de empate, se tendrá en cuenta primero el candidato que mayor puntuación obtenga en el apartado de defensa de proyecto, segundo la mayor puntuación en experiencia laboral, tercero la mayor puntuación en formación y si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifis.: 924894001- 924894406 - Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162495 RIO58-A4P5V-K5WRQ 9BB012ACE20118D526B66C4E7292C03A99C10BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA (1) (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RIO58-A4P5V-K5WRQ Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021 a las 14:15:48 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:59 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:55	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 13:59



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

viernes, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, **hasta el día 24 de septiembre de 2021.**

BASE SEXTA .-FUNCIONES A DESARROLLAR:

Las propias de Profesor de música, con dedicación a la especialidad aludida, según las necesidades de la Escuela Municipal de Música y programación anual, y en concreto, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a) Clases de instrumento en la especialidad señalada.
- b) Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias o en los conciertos programados por la Escuela.
- c) Impartir las clases de música de conjunto, que en su caso puedan existir.
- d) Realizar funciones de lenguaje musical o método Gabou.
- e) Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones, así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata del Alcalde-Presidente o del Concejal Delegado correspondientes en materia de actividades docentes y musicales del Ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

BASE OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

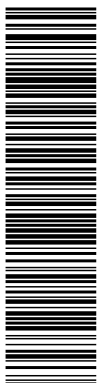
Presidenta: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Vocales:

Director/a de la Escuela de Música de Berlanga.
Tesorero del Ayuntamiento de Berlanga.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA (1) (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RIO58-A4P5V-K5WRQ Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021 a las 14:15:48 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:59 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:55	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 13:59



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Berlanga.

Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento de Berlanga.

Se designará suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I compulsada.
- Copia original o compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Informe de vida laboral o certificado de servicios prestados.
- Tarjeta de desempleo o de mejora de empleo.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base cuarta, en su caso.
- Proyecto de actividades y metodología a seguir para las clases, que debe contener:
 - * Cronograma de actividades
 - * Metodología para la impartición de las clases de instrumento de cuerda (guitarra) según grupo y edad
 - * Metodología para la impartición de las clases de bandurria y agrupación musical y vocal.
 - * Preparación de la prueba de acceso para alumnos que quieran seguir sus estudios musicales en el Conservatorio de Música.

BASE DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: Terminado la valoración de méritos, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada por el Tribunal, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

BASE UNDÉCIMA.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de valoración de los méritos y la presentación del proyecto didáctico, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador.

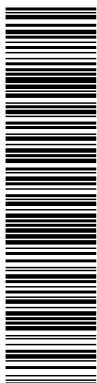
Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

La prueba objetiva se realizará de forma individual por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes preseleccionados.

La no presentación de un aspirante a la prueba objetiva determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA (1) (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RIO58-A4P5V-K5WRQ Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021 a las 14:15:48 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:59 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:55	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 13:59



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

BASE DECIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

BASE DECIMOSEGUNDA.-PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda por orden de puntuación, aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

BASE DECIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de dicho procedimiento.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Berlanga, a la dirección Paseo de Extremadura nº 3, CP 06930, con los siguientes datos:

Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Asimismo podrán ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.berlanga.es/>

BASES DECIMOCUARTA.-INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

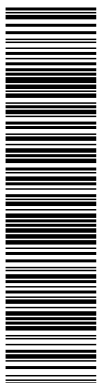
En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo,

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 163495 RIO58-A4P5V-K5WRQ 9BB012ACE20118D52B666C4E7292CB03A90C10BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA (1) (4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RIO58-A4P5V-K5WRQ Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021 a las 14:15:48 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:59 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 20/09/2021 13:55
	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 13:59



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde
D. Juan Manuel Ortiz Paredes.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 354 de fecha 9 de septiembre de 2021.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.
Doña. María del Mar Martínez Amaya.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 163495 RIO58-A4P5V-K5WRQ 9BB012ACE20118D52B666CAE7292CB03A99C10BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>